Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO 2021-00003-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la Oficina de Registro inscribió la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 08 de junio de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, nueve de junio de dos mil veintiuno

La Oficina de Registro de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña Norte de Santander, registró la medida cautelar que recae sobre los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N°270-24572, 270-24592 y 270-27614 de propiedad del causante JOSÉ FRANCISCO SALCEDO VERGEL (Q.E.P.D.), acontecer que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El inciso 1° del artículo 480 del C.G.P dispone que *"…Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente…"*, razón por la que mediante providencia del 15 de marzo de 2021, se ordenó el embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°270-24572, 270-24592 y 270-27614, por lo que por secretaria se libró el oficio 159 del 25 de marzo del año en curso, donde se le comunicó al Registrador de Instrumentos Públicos la decisión; autoridad registral que mediante oficio N°2702021EE00619 comunicó al juzgado la inscripción de la cautela, sin embargo, no remite los certificados porque no fueron cancelados por el usuario.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de la demandante lo informado por la Oficina de Registro de Registro de Instrumentos de Ocaña, Norte de Santander.

Por razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora, lo informado por el Registrador de Instrumentos Públicos Ocaña, Norte de Santander.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15ea0eb0bec2883c7361fabe2c7efe42b123f1b67953c955032de2190168656b
Documento generado en 09/06/2021 09:13:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica